

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 0011400

1. Obre en autos la comunicación allegada por la DIAN (documentos digitales 17 y 16 del expediente digital), quien indica que no se encuentran registros del ejecutado, y póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

2. De otro lado, observada la solicitud de la parte demandante (documentos digitales 18 y 19 de la presente encuadernación), téngase en cuenta que el ejecutado se notificó en los términos del artículo 292 del C. G. del P. y dentro del término para excepcionar guardó silencio.

3. Para continuar con el trámite que legalmente corresponde, el extremo ejecutante proceda conforme lo dispuesto en numeral 7° de la orden de apremio (consecutivo 007 del dossier digital), esto es, realizar la citación del acreedor hipotecario, además realice las gestiones tendientes a la materialización del embargo del inmueble objeto de la hipoteca, nótese que el oficio No. 283 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos fue enviado por correo electrónico el 26 de mayo del año avante sin respuesta alguna.

En ese sentido, se requiere a la parte actora para cumpla tales cargas, so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito, con sujeción al artículo 317 del C. G. del P. Lo anterior, pues el numeral 3° del art. 468 Código General del Proceso prevé que, para seguir adelante la ejecución, se requiere que el inmueble hipotecado este previamente embargado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6798773f321e822ff7ce1200a107ebf5a82034bb442fb0048904f95c34aca49
Documento generado en 18/08/2021 02:23:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>